



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 108 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 31 de agosto del 2026

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 23-2026, de fecha 31 de agosto del 2026, se debatió el primer punto de agenda referido al tratamiento del **DICTAMEN N° 05-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CODS**, Denominado: **APRUEBESE LA DECLARATORIA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL REGIONAL "JOSÉ ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA" JAMO II-2 TUMBES**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley Ut supra establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas. Asimismo, el literal a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional; aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal o) del artículo 21° de acotada Ley, señala que, son atribuciones del Gobernador Regional Promulgar las Ordenanzas Regionales y dar cumplimiento a los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de acotada Ley, señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 108 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 3°, numeral 3.2, señala que el Consejo Regional ejerce la función normativa a través de la dación o aprobación, modificación y derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento;

Que, mediante Ley N° 29664 se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), estableciéndose el marco legal correspondiente para la gestión del riesgo de desastres; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprobó su Reglamento, y mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM se aprobó la Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, de fecha 7 de marzo de 2025, se aprobó el Plan de Contingencia frente a Lluvias Intensas y Fenómeno del Niño para el año 2025-2026 del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 225-2025/GOB.REG.TUMBES-DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE, de fecha 25 de agosto de 2025, se aprobó el Índice de Seguridad Hospitalaria (STAR-H) 2025 del citado establecimiento de salud;

Que, mediante Informe N° 034-2026/GRT-DRST-HR-JAMO-II-2-T-UP, de fecha 15 de julio de 2026, la Unidad de Proyectos de Inversión y Cooperación Técnica Internacional informó sobre el estado situacional del Hospital Regional "José Alfredo Mendoza Olavarría" JAMO II-2 Tumbes, advirtiendo deficiencias estructurales, deterioro por envejecimiento de pabellones con más de sesenta años de antigüedad, presencia de fisuras y grietas en diversos elementos de la infraestructura y condiciones que no garantizarían la seguridad estructural requerida;

Que, asimismo, mediante Informe N° 389-2026/DRST-HR-JAMO-II-2-T-DE-UND-SS-GG, de fecha 17 de julio de 2026, la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes informó sobre las condiciones de infraestructura, equipamiento y mobiliario del establecimiento, señalando la existencia de limitaciones que afectan el adecuado desarrollo de sus servicios;

Que, mediante Informe N° 061-2026-GOB.REG.TUMBES-DRST-DESP-DSS, de fecha 20 de julio de 2026, la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Tumbes informó sobre las condiciones en las que viene funcionando el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, advirtiendo limitaciones de infraestructura, capacidad resolutive, hacinamiento y otras condiciones que



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 108 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

afectan la adecuada prestación de los servicios de salud, recomendando gestionar la declaratoria de emergencia del citado establecimiento;

Que, mediante Informe Técnico Legal Nº 165-2026/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-OAJ, de fecha 21 de julio de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tumbes concluyó que resulta técnica y legalmente procedente la emisión del acto resolutivo que declare en Situación de Emergencia al Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, debido a las deficiencias estructurales, riesgo advertido y limitaciones logísticas que comprometen la continuidad asistencial y la seguridad de pacientes y personal;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 739-2026-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 21 de julio de 2026, la Dirección Regional de Salud de Tumbes declaró en Situación de Emergencia al Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, con la finalidad de dotar a la entidad de la cobertura legal y administrativa necesaria para la adopción de medidas de evacuación, contingencia y demás acciones destinadas a atender la situación del establecimiento de salud;

Que, de la evaluación efectuada por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social se determinó que la problemática del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes no constituye un hecho reciente ni aislado y que los informes emitidos durante el año 2026 evidencian la persistencia de condiciones de vulnerabilidad que comprometen la seguridad de las personas y la continuidad de los servicios de salud, existiendo sustento suficiente para considerar que dicho establecimiento presenta una situación crítica que requiere la adopción de medidas extraordinarias y coordinadas;

Que, asimismo, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social determinó que corresponde distinguir entre la Situación de Emergencia del Hospital, declarada en el ámbito sectorial regional mediante la Resolución Directoral Nº 739-2026-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, y la Declaratoria de Estado de Emergencia regulada por la Ley Nº 29664, cuya declaración corresponde al Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo, por lo que el Consejo Regional no declara directamente dicho Estado de Emergencia, sino que puede disponer y respaldar las gestiones correspondientes ante el Gobierno Nacional;

Que, mediante DICTAMEN Nº 05-2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CODS, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, luego de evaluar los antecedentes, informes técnicos y legales que obran en el expediente, concluyó que se encuentra acreditada la existencia de una situación crítica en el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes y recomendó al Pleno del Consejo Regional aprobar y respaldar institucionalmente la declaratoria en Situación de Emergencia efectuada por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, así como disponer y recomendar las acciones necesarias para atender dicha problemática;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 108 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD**

Que, luego de la exposición de la citada Comisión y de verificar que la propuesta cuenta con los informes correspondientes, el Pleno del Consejo Regional procedió al debate respectivo estimando pertinente adoptar, por unanimidad, el acuerdo correspondiente;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado por la Ordenanza Regional N° 03-2015/GOB.REG.TUMBES-CR;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la declaratoria en Situación de Emergencia del Hospital Regional “José Alfredo Mendoza Olavarria” JAMO II-2 Tumbes, efectuada mediante Resolución Directoral N° 739-2026-GOB.REG.TUMBES-DRST-DR, de fecha 21 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gobernador/a Regional de Tumbes que, en coordinación con la Dirección Regional de Salud, el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes y las unidades orgánicas competentes, realice las gestiones ante el Ministerio de Salud, la Presidencia del Consejo de Ministros, INDECI y demás entidades competentes del Gobierno Nacional, para la atención integral de la situación crítica del Hospital Regional JAMO II-2.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Ejecutivo Regional que, conforme a la Ley N° 29664, su Reglamento y demás normas aplicables, gestione la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente ante las instancias correspondientes del Gobierno Nacional, sustentándola con la documentación técnica exigible.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Dirección Regional de Salud y el Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, en coordinación con los órganos competentes de gestión del riesgo de desastres, elaboren y/o complementen la documentación técnica necesaria para sustentar la solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia.

ARTÍCULO QUINTO. - RECOMENDAR al Ejecutivo Regional priorizar las acciones inmediatas destinadas a garantizar la seguridad de los pacientes, trabajadores y usuarios, así como la continuidad de los servicios esenciales del Hospital JAMO II-2 Tumbes.

ARTÍCULO SEXTO. - RECOMENDAR al Ejecutivo Regional gestionar ante el Ministerio de Salud el apoyo técnico, presupuestal y sectorial que resulte



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
Nº 108 - 2026/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

necesario para atender las necesidades urgentes del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes.

ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER que la Gobernador/a Regional de Tumbes informe al Consejo Regional sobre las gestiones realizadas ante el Ministerio de Salud, Presidencia del Consejo de Ministros, INDECI y demás entidades competentes, así como sobre los resultados obtenidos.

ARTÍCULO OCTAVO. - RECOMENDAR que las medidas de emergencia sean articuladas con las acciones necesarias para alcanzar una solución definitiva a la problemática de infraestructura y equipamiento del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes.

ARTÍCULO NOVENO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Ing. DIEGO ALEMAN RAMIREZ
CONSEJERO REGIONAL

